



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2019-AMPI

Ica, 08 AGO. 2019

VISTOS:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA

**RECEPCION**

13 AGO. 2019

HORA: 12:32 PM FIRMA: [Firma]

N° REG: 5580

ANEX FOLIOS: \_\_\_\_\_

El Informe N° 277-2019-GPPR-MPI, emitido por el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, en atención al Informe Legal N° 089-2019-GA-MPI, sobre modificación del TUPA de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1353, en donde se sustentan los derechos de tramitación y el Informe N° 033-2019-AGMM, mediante el cual se remite lo peticionado por la Gerencia de Administración, a efectos de seguir el procedimiento correspondiente para su aprobación; y el Informe N° 0069-2019-CJBG-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitido en atención a los actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con fecha 07 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de datos personales y la regulación de la Gestión de Intereses;

Que, mediante Oficio N° 0263-2019-DP/OD-ICA, la Defensoría del Pueblo formuló una serie de recomendaciones a esta Municipalidad, entre las que obran las siguientes: **Actualizar** el TUPA e incluir en la base legal el procedimiento de acceso a la información pública al Decreto Legislativo N° 1353; **modificar** el plazo previsto para la atención de las solicitudes de información pública de conformidad con la nueva normativa (10 días); **incluir** la posibilidad de invocar una prórroga del plazo de atención de las solicitudes, conforme a los presupuestos previstos en la normativa vigente; y, **modificar** la interposición del recurso de apelación, y contemplar que el órgano encargado de resolver es el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que constituye la última instancia administrativa en materia de transparencia y derecho al acceso a la información pública a nivel nacional;

Que, en atención a ello, se dispuso efectuar los trámites correspondientes para la modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica – MPI, según las recomendaciones antes expuestas, y de acuerdo al artículo 17.2.2 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, mediante la cual se aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Informe N° 89-2019-GA-MPI, de fecha 10 de junio del 2019, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, adjuntando documentación solicitada por dicha gerencia, respecto a la regulación del procedimiento de acceso a la información pública en el TUPA, a fin que, de acuerdo a los procedimientos administrativos que correspondan, se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo establecido por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

Que, mediante Informe N° 277-2019-GPPR-MPI, de fecha 13 de junio de 2019, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite el Informe N° 033-2019-AGMM, de la Sub gerencia de Racionalización y Estadística, en atención a lo peticionado por la Gerencia de Administración, a fin de que se prosiga con el procedimiento correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPI, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, así como los requisitos, plazos y derechos, según lo establecido en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 002-2019-AMPI, se reconvirtió el TUPA de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) establecida para el año fiscal 2019;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2019-AMPI

Que, el art. 44° inciso 44.5 del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Decretos de Alcaldía;

Que, el art. 19°, inciso 1, de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), establece, lo siguiente:

**"Artículo 19.- Simplificación del TUPA**

**19.1** Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba como sigue: (...)

**Gobiernos Locales, sus Organismos Públicos, Órganos desconcentrados, empresas municipales, se aprueban con Decreto de Alcaldía (...)"**

Que, mediante Informe Legal N° 0069-2019-CJBG-GAJ-MPI, de fecha 04 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, conforme a los considerandos expuestos en dicho informe. En consecuencia, se incluya en la base legal el procedimiento de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1353;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta, estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, con las atribuciones conferidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones de estilo;

**SE RESUELVE:**

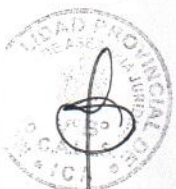
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)** de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a los considerandos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía. En consecuencia, **INCLUIR** en la base legal el procedimiento de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1353, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la Publicación del presente Decreto de Alcaldía y los Anexos, en el portal del diario oficial El Peruano ([www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica ([www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)), el mismo día de publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
 GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN  
 SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días Háb.)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	% UIT (2019)	SOLES (S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN							
							POSITIVO	NEGATIVO									
<b>1. SECRETARÍA GENERAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>																	
1.1	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE PRODUZCA O POSEALA ENTIDAD (Excepto lo restringido por ley)	1	Solicitud según formato aprobado Una vez verificada la existencia de la información solicitada, se procede a la liquidación. Pago de derecho de trámite														
		2	1) Por CD 2) Copia simple de hoja A4 c/folio 3) Envío por correo electrónico			0,019%	0,80										
			<b>Nota</b> En caso de denegatoria conforme lo señalado en el T.U.O., se comunicará por escrito al recurrente dicha situación.			0,002%	0,10										
			* Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, (24/04/2003), TUO de la Ley N° 27806. Art. 8, 10 y 11 * D.S. N° 072-2003-PCM y modificatorias (07/08/03) Art. 5 y 5-A * Decreto Legislativo N° 1353 (06/01/17) Art. 6 * D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/17) Art. 38, 52 y 151 * D.S. N° 019-2017-JUS (14/09/17) Art. 7.2 y 10			Gratuito	Gratuito										

